

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de lo mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 3).

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2328.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y rescate de ocho machos cabríos: siete claros y uno rubio, todos enteros y señalados con un agujero en la oreja, que han desaparecido de la dehesa de Campo Bajo.

Córdoba 5 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

AYUNTAMIENTOS

Cabra.

Núm. 2311.

D. José Redondo Marqués, Jefe superior honorario de primera clase de Administración civil, Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde Presidente de la Comisión inspectora del Censo electoral de Diputados á Cortes de este distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se anuncia al público para su conocimiento las rectificaciones que deben hacerse en las listas electorales de Diputados á Cortes, con arreglo á las anotaciones de alta y baja que figuran en los cuadernos llevados por dicha Comisión, en armonía con lo que previene el artículo 54 de citada ley.

SECCIÓN DE CABRA

Altas por sentencia judicial.

Azcario Cruz, D. Antonio

Amores Jiménez, D. Juan
Arroyo Casas, Marcos
Alvarez Orgaz, Antonio
Arroyo García, Alfonso
Alcalá Lumbreras, Francisco
Aguilera Serrano, José
Alcántara Granados, Manuel
Aguilar Arce, Francisco
Aguilar Arce, Rafael
Arana Luque, Vicente
Albertos Infante, Ignacio
Benéito Herrero, Cayetano
Bellengero Sandino, César
Blanco Cabello, Ricardo
Caballero Ballesteros, Jacinto
Cecilia Moral, Manuel
Castro Caballero, Miguel
Castañeda Pérez, Joaquín
Cañete Ruiz, Emilio
Castilla López, Miguel
Calvo Mariscal, Juan de Dios
Ceballos Varo, Antonio
Contreras Hurtado, Juan
Canela Roldán, Antonio
Cuevas Vilaplana, Salvador
Castro Cantero, Antonio
Cuevas Carrasco, Antonio
Castilla Lovato, José
Ezquerria Ortiz, Rufino
Flores Nieto, Esteban
Fernández Maiz, Pablo
Flores Ortiz, Felipe
Fernández Vasallo, Manuel
González Hurtado, José
García Roldán, Ramón
Guardaño Arroyo, José
Gil de Arana y Amat, Manuel
Gómez Peláez, José
García la Hoz, Carlos
García Vascuas, Joaquín
Gutiérrez Delgado, Domingo
Hurtado Rodríguez, Alfredo
Chacón Cruz, Antonio
Iglesias Rincón, Francisco
Iglesias Ruiz, Pedro
Juliá Pascual Miguel
Jurado Rosa, José
Junco Gutiérrez, Juan
Lérida Sotoca, José
Luque Espejo, Agustín
Luque Sánchez, José
Lara Carrasco, Juan
López Ramírez, Pablo

Linares Moreno, D. Pablo
López Ramírez, José
Luque Urbano, Rafael
León Navas, Francisco
Luna Salamanca, Francisco
Muriel Domínguez Ignacio
Montes Pedrajas, Francisco
Morillo Uclés, Francisco
Medina Casas, Guillermo
Morillo Uclés, José
Mora Luque, Manuel
Molina Fernández, Vicente
Moral Pocero, Joaquín
Mora Jurado, Francisco
Márcos Manteca, Santiago
Muñoz Moreno, Francisco
Merino Herrador, Francisco
Moñiz Moreno, José, (menor)
Mesa Lucena, Rafael
Millán Moreno, Domingo
Meléndez Muñoz, Francisco
Molina Borrego, Francisco
Mora Casas, Juan
Navas Luna, Ramón
Navas Muñoz, Manuel
Nogués Rueda, Juan de Dios
Ordóñez Jiménez, Antonio
Ortiz Moreno, Antonio
Ocaña Osuna, Francisco
Ordóñez Jiménez, Fernando
Olmedo Hidalgo, José
Ordóñez Rey, Agustín
Ortiz Cantero, José
Ortiz Vilches, Antonio
Peña Morillo, Juan
Pérez Espinar, Martir
Pérez Roldán, Vicente
Poyato Ahumada, Francisco
Poyato Fernández, Antonio
Peña Pérez, Dámaso
Pino Vargas, Juan Ramón
Piédrola Pérez, José
Payar Blancas, Antonio
Quevedo Morales, José
Roldán Rosa, Antonio
Rosa Granados, Pedro
Rivera Ramírez, José
Rosa Roldán, Gabriel
Roldán Rosa, Gabriel
Romero Salazar, Antonio
Ruiz Jiménez, Vicente
Ruiz Hidalgo, Ramón
Rubio Carrizo, Juan

Roldán Rosa, D. Francisco
Romero Jusén, Julio
Serrano Fernández, José
Serrano Lozano, Pedro
Berjillos Romero, José
Valenzuela Rodríguez, Francisco
Valverde Mesa, Rafael
Valera Freuller, Santiago
Varo Contreras, Antonio
Valverde Pino, Juan Antonio
Viñas Rojas, Agustín
Valle Franco, Ignacio
Vargas Amorín, Antonio José
Vera Serrano, Alejandro
Valera Alcántara, Rafael
Valverde López, Julián
Valle Rosa, Dimas
Villasán Jiménez, Francisco

SECCIÓN DE DOÑA MENCIA

Altas por sentencia judicial

Arco del Real, López
Contreras Arjona, Juan
Caballero Rosa, Antonio Julián
Campos Lama, José María
Delgado Monroy, José
Gan Cubero, Manuel
Gan Cubero, Felipe
Gómez Jiménez, Pedro Fernando
Gómez Aceituno, Vicente
Jiménez Arrebola, Manuel Casto
Güeto Roldán, Francisco
Jiménez Navas, Manuel
Jiménez Cubero, Francisco
Güeto, Manuel
López López, Fernando
Muñoz Reinoso, Fernando
Muñoz Reinoso, Enrique
Moreno Vargas, José Tomás
Polo Caballero, Juan
Torrado Tienda, Salvador
Vargas Moreno, Francisco

SECCIÓN DE IZNÁJAR

Altas por sentencia judicial.

Arjona García, D. Cristóbal
Aguilera Pacheco, José
Ariza Burgos, Juan
Castillo González, Francisco
Cañas García, Diego
Delgado Queralta, Juan
Ferreira Llamas, Manuel

Guillén Padilla, D. Jerónimo
Garrido Jaime, Pedro
Garrido Jaime, Rafael
López Escamilla, Antonio
Luque Queraltá, Cristóbal
Lechado Luque, Francisco
Llamas Muñoz, Vicente
Muñoz Quintana, Andrés
Moreno Pérez, José
Narváez Galán, Antonio
Ordóñez Pacheco, Manuel
Padilla Moreno, Francisco
Pérez Pavón, Dorotéo
Rosales Ruiz, Antonio
Rosales Luque, Juan
Rabasco Arjona, José
Ruiz Cobo, Francisco
Torrubia Rojas, Adolfo
Torres Orozco, Joaquín

Bajas por defunción.

Aguilera López, D. Dionisio
Aguilera Pedrosa, Antonio
Aguilera Pedrosa, Juan
Cordón Porras, Juan
Caballero Arjona, Antonio
Cañas Aguilera, Juan de
Cuéllar y Montes, Martín
Cañas Granados, Juan de
Doncel Cañas, Juan
Doncel Valverde, Salvador
Doncel Cañas, Juan
Jiménez Rosal, Juan
Jaime Corpas, Pedro
López Martos, Antonio
López Caballero, Manuel
Lovato Roldán, Antonio
Lobato Porras, Juan
Luque Aguilera, Agustín
Moreno Ruiz, Francisco
Martos Moreno, Francisco
Moreno González, Diego Agustín
Muñoz Tejero, Juan
Ortiz Bueno, Cristóbal
Ortega Delgado, José
Quintana Orgaz, Francisco
Quintana Roldán, Antonio
Ruiz y Ruiz, José
Rodríguez Ortega, Juan
Rabasco Arcos, Francisco
Roldán Rosales, Manuel
Rabasco Arjona, Juan
Sánchez Matas, Jacinto
Sánchez Matas, José
Tejero Tenllado, José Julián

SECCIÓN DE VALENZUELA

Altas por sentencia judicial.

Arroyo Perales, D. Roque
Delgado Lara, Mateo
Guiérrez Rivas, Juan José
Gallardo Porcuna, Juan
Jiménez Padillo, Antonio
García Peña, Fernando
López López, Antonio
López Ohván, Francisco
López Velasco, Ricardo
Montilla Lara, Esteban
Pérez Gordillo, Bartolomé
Perales Rodríguez, Cristóbal
Pedregosa Perales, Francisco
Porcuna Oteros, Francisco
Porcuna Arroyo, Ildelfonso
Pedregosa Aguilera, Juan
Porcuna Arroyo, Juan Bautista
Santiago Pedregosa, Antonio
Santiago Pedregosa, Alfonso
Serrano Hidalgo, Francisco
Susín Ruiz, Martín
Santiago Cabezon, Alonso

Hasta el día 10 del inmediato mes de Diciembre se admitirán por esta Comisión inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquiera elector inscrito en las listas vigentes ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja que anteceden contra la exactitud de las mismas.

Cabra 30 de Noviembre de 1887.— José Redondo Marqués.—El Secretario, Baldomero Montoya.

Comisión inspectora del Censo electoral de Hinojosa.

Núm. 2.312.

En cumplimiento al art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se anuncian al público para su conocimiento las rectificaciones que deben hacerse en la lista electoral para Diputados á Cortes, con arreglo á los cuadernos de altas y bajas que obran en esta Secretaría, á saber:

SECCIÓN 1.^a

HINOJOSA

Electores que han fallecido.

D. Andrés Algaba Luna.
Diego Agudo Gordillo.
Pablo Caballero Navarro.
Justo Romero Moreno.
Juan Coronado Cruz.
Acisclo Castillejo Fernández.
Hermenegildo Agredano Maya.
Manuel Aparicio Santos.
Gabriel Sánchez Aranda.

SECCIÓN 2.^a

VISO

Electores que han fallecido.

D. Alfonso Corchado Lozano.
José Corchado Ramírez.
Agustín Fuentes Ramírez.
Juan Pedro Fernández Caballero.
Manuel Ramírez Gómez.
Antonio Jiménez Simancas.
Manuel Fernández Jurado.
Gonzalo López Linares.
Andrés Moreno Medina.
Alfonso Muñoz Ramírez.
Andrés Moreno Navas.
Andrés Moreno Ruiz.
Francisco Moreno Morales.
Fernando Ollero Ruiz.
Juan Antonio Ollero.
Marcelo Ramírez.
Ramón Ramírez.
Luciano Ramírez Madueño.
Manuel Pablo Ruiz López.
Manuel Ruiz Gómez.
Santiago Rubio Gómez.
Dionisio Ruiz Gómez.

Individuos que han adquirido el derecho electoral.

D. Alfonso Muñoz Corchado Moyano.
Francisco José Delgado Moyano.
Pablo Delgado Moyano.
Leoncio Delgado Moyano.
Manuel Jurado Delgado.
Ramón López Cisneros.
Antonio Perfecto Moreno Ramírez.
Alfonso Ruiz y Ruiz.
Sebastián Ruiz y Ruiz.
Miguel Ruiz López.
Joaquín Ruiz López.
José Sánchez Pizarro.
Manuel León Ruiz Rubio.
Eduardo Jiménez.

D. Antonio Ruiz León.
Pablo Madueño López.
Antonio Muñoz Delgado.
Angel Romero Jiménez.
Francisco Luis Gallego Largo.
Vicente Segundo Jurado.
Antonio Lucena Alguacil.
Mateo Algaba y Algaba.
Manuel Bueno Liceda.
Pedro Liceda Muñoz.
Antonio Bueno Liceda.

Individuos que han perdido el derecho electoral.

D. José Cañuelo Ramírez.
Manuel Gómez Medina.
Ramón Moreno Ramírez.
Eulogio del Hoyo Moreno.
Vicente López Ramírez.
Agapito López Linares.
José Ramón Linares Ruiz.
Mateo Moreno Medina.
Anselmo Muñoz Castellano.
José Ollero Fernández.
Alfonso Rubio Galán.
Alfonso Ruiz y Ruiz.
Baldomero Mantas Delgado.
José Prados Fernández.
Manuel Moreno Medina.
Ramón Ramírez.
José Ramírez Ruiz.
Pedro Rostro Sánchez.
Jacinto Jurado Rojo.
Manuel Benito Ruiz Camacho.
Juan Bejarano López.
Manuel Bejarano Blanco.
Pedro Fernández Galán.
Manuel Policarpo Peña.
Bernardino Velasco Serrano.

SECCIÓN 3.^a

BELALCÁZAR

Electores que han fallecido.

D. Jacinto García Armenta.
Francisco Sales Jurado Murillo.
Eduardo Luque Bigara.
Simeón López García.
Calixto Palomo Calderón.
Antonio Molero Murillo.

Individuos que han adquirido el derecho electoral.

D. Francisco Armenta Medina.
Miguel Calvo Jurado.
Juan Carrasco Castellano.
Jerónimo Cáceres Calero.
Dionisio Fernández García.
Manuel García Moreno.
Manuel González Jurado.
Florentino García y García.
Juan Gómez Rodríguez.
Félix García Romero.
Antonio Mugica Calderón.
Jerónimo Obrero Calderón.
Adriano Perea Prado.
Juan José Rodríguez Palomo.
Félix Torrero Castellano.
Antonio Rubio Jimeno.
Fernando Obrero Calderón.
Isidro Copé Calderón.
Juan Cruz Muñoz.
Manuel Moreno y Molero.

Individuos que han perdido el derecho electoral.

D. Antonio C. Calderón.
José Jiménez González.
Antero Suárez Moreno.
Antonio Suárez García.
Francisco Caballero Bejarano.
Felipe Calderón López.
Juan Castellano Trejo.
Bernabé Jiménez Jurado.
Bernardo García Luque.
Juan García Azuaga.

D. Antonio García Mesa-Mayor.
José González Jurado.
José de la Helguera Valero.
Ezequiel Jurado Torrero.
Manuel Moreno García.
Juan Eloy Moreno García.
Francisco Pineda Herrera.
Francisco Pizarro Jurado.
Andrés Rodríguez Fernández.
Antonio Santos Morales.
Fernando Torrero Castellano.
Alfonso Delgado Arévalo.

SECCIÓN 4.^a

BÉLMEZ

Individuos que han adquirido el derecho electoral.

D. Gumersindo María Serrano Muñoz.
Braulio Sebastián Sánchez González.
Miguel Fernando García Moyano.
Félix Emiliano Ramírez López.
Rafael Marmol Sánchez.
Fermín Márquez Zinor.

Individuos que han perdido el derecho electoral.

D. Pedro Valsera Parrido.
José Cuadrado Rodríguez.
Juan Fernández Castillejo.
Fabián Jurado.
Victor Mohedano.
Gabriel Pérez Moruga.
Manuel Paz La Calle.
Gonzalo Raigón Arjona.
Pascual García López.
Antonio García Arias.
Victoriano López Lozano.
Guillermo Maimón.
Francisco Navarro Muñoz.
Francisco Narváez Sáez.
Antonio Solano Sánchez.
Francisco Sánchez Mohedano.
Manuel Sánchez Castillejo.
Manuel Sánchez Murillo.
Fermín Ruiz Gallegos.
Diego Ventura Soto.
Anastasio Fernández Muñoz.
Gabriel Arévalo Ayala.

SECCIÓN 7.^a

VILLANUEVA DEL REY

Individuos que han perdido el derecho electoral.

D. Ildelfonso Benavente González.
Francisco Herrera Agenjo.
Antonio Parreño Llamas.
Juan Sánchez Molero.
Antonio Llamas Abril.
Francisco Herrera Márquez.
Antonio Romero Benavente.
Francisco Tarifa Roca.
José Garrido Blasco.

Individuos que han adquirido el derecho electoral.

D. Francisco Agenjo Delgado.
Andrés Cabrera Gómez.
Tiburcio García Herrera.
Anastasio Murillo Sánchez.
Antonio Marco Berengena.
Manuel Naranjo Risques.
Juan Porriño Llamas.
Pedro Risquez Herrera.
Fernando Torquemada García.
José Cabezas Magarín.
Manuel Ramírez Barrios.
Pedro Serrano Lama.

Hinojosa 29 de Noviembre de 1887.— El Alcalde Presidente, Antonio Moreno Gil.—El Secretario, Braulio Gómez Navarro.

Palma del Rio.

Núm. 2.315.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado en la sesión del día de ayer proveer una plaza de las de Médico y Cirujano titular de esta población, que por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante, y con el fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, ha fijado el término de 30 días, los que empezarán a contarse desde el día de la fecha.

Palma del Rio 29 de Noviembre de 1887.—Rafael Calvo de León.

Bujalance.

Núm. 2.313.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta ciudad tienen el deber de cumplir dentro del mes de Febrero de cada año los preceptos del Reglamento general para el repartimiento de la contribución de inmuebles en lo referente á trabajos para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término.

A este fin, los propietarios de fincas que no las tengan amillaradas y los que hayan sufrido alteración en ellas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, los que por contrato tengan sus fincas arrendadas ó dadas en colonia, y los dueños usufructuarios ó arrendadores de ganados están obligados á presentar á la Junta pericial desde hoy hasta el día 31 de Enero del año entrante, relación firmada y con el detalle necesario para la anotación en el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1888 á 89; debiendo advertir que no se hará alteración alguna á propuesta de los interesados si éstos no presentan el título ó documento que acredite la propiedad con la nota de haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda.

Bujalance á 1.º de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Rafael de Lara y Daza.

JUZGADOS

Cabra.

Núm. 2.310.

D. Manuel Velasco Bergel, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Fulgencio Heredia y Aranda, contra D. Juan de Dios Alcántara y Ulloa, por cobro de cantidad de pesetas, en los cuales se sacan á pública subasta, por término de veinte días, para su venta, las fincas que á continuación se describen:

Una suerte de tierra que hoy se halla puesta de plantonar olivar, conocida por la del Cortijo, que sitúa al

partido del Toril, de este término, con cabida de cuarenta y una fanega seis celemines; linda: á Levante, con el monte del cortijo de la Encinilla, propio de los herederos de D. Evaristo Alvarez; al Sur, con la carretera de Carteya; á Poniente, con la misma carretera y olivares de los herederos de D. Mariano Aguilar, y al Norte, con igual predio de D. Juan Vargas, atravesando la finca por este punto el arroyo nombrado de Uclés. Dentro de la comprensión de los límites de la finca detallada hay un pozo de agua potable, y se halla enclavada una casa-cortijo, de teja, que contiene todos los albergues necesarios para la labor y colonos, la cual es conocida por el cortijo de Alcántara; tiene su facha al Sur y Poniente, y linda por todos cuatro vientos con la finca descrita, y ha sido ésta y dicha casa-cortijo valorada en la suma de trece mil novecientos sesenta pesetas ochenta céntimos con inclusión de la era empedrada. 13.960,80

Una suerte de olivar plantonar, que se compone de la segunda, tercera y cuarta del trance tercero de la dehesa del Toril, en este dicho término, de cabida de catorce aranzadas y setenta estadales; linda: á Oriente, con el arroyo nombrado de la Chiconá; al Sur, olivares de los herederos de Juan Villatoro; á Poniente, tierras del cortijo de Fernán Muñoz, propio de D. Francisco Alcalá, y al Norte, olivar de don Antonio Gimeno Casas; valorada su todo en la suma de cuatro mil doscientas cincuenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos. 4.257,75

Y una casa, situada en la calle Palomas, de esta ciudad, marcada con el número catorce, que su fachada mira al Sur; linda: por la derecha de su entrada, con otra de Alfonso Arroyo; por la izquierda, igual predio de María Josefa Regalado, y por la espalda, con patios de la de José Romero; valorada en la suma de tres mil quinientas veinte y una peseta ochenta y cinco céntimos. 3.521,85

Quien quisiere hacer postura á estas fincas acuda á la sala audiencia de este Juzgado el día veintidos de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en cuyo sitio se van á rematar; advirtiéndose á los licitadores que para poder tomar parte en dicha subasta han de cumplir lo que previene el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil y tener presente lo dispuesto en el mil cuatrocientos noventa y seis de expresada Ley.

Cabra veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Velasco.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Montilla.

Núm. 2.321.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad por ante mí en los autos juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Antonio Duque y Cimarro, en nombre de los herederos de don

Miguel Moya Doñalid, contra Francisco S. Carmona y Requena, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, al sitio del Carrascal y trance de las Palmas, compuesta de siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas, bajo el tipo de siete mil doscientas pesetas.

Otra suerte de tierra, situada en el trance primero de los cortijos del Carrascal, que consta de dos hectáreas, ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

Otra suerte de tierra, al sitio de la Fuente de la Plata, de cabida de dos hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y una centiáreas, bajo el tipo de dos mil ochocientos pesetas.

Otra suerte de tierra, al sitio de los Arestinales y camino de Córdoba, compuesta de sesenta y un áreas y ochenta y seis centiáreas, bajo el tipo de setecientos veinticinco pesetas.

Otra suerte de tierra, nombrada de los Huesos, en las cortezas y camino de Duernas, con treinta plantones y dos estacas pequeñas en el lado Sur, y consta de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas, bajo el tipo de mil pesetas.

Otra suerte de tierra, al sitio Cortijo de la Plata y vereda de dicho nombre, compuesta de una hectárea, treinta y tres áreas y veintiocho centiáreas, bajo el tipo de mil seiscientos pesetas.

Y unas casas-cortijo, nombrada de la Plata, de este término, así como todas las fincas anteriores, la cual está formada sobre la superficie de setecientos setenta y dos metros cuadrados, conteniendo cocina, caballeriza, tinahón con dos naves, becerra, todas éstas de teja, y yegüería que es de chamiza, bajo el tipo de dos mil ochocientos cincuenta pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo acto se señala el día veintitres de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Ramos, número primero.

ADVERTENCIAS

Primera. Que dichas suertes de tierras y casa-cortijo forman un solo lote, por lo que hay que rematarlas unidas.

Segunda. Que para hacer proposición hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual cuando por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Tercera. Que no se admitirá postura que no sea al todo de las fincas y que no cubra las dos terceras partes del tipo del precio.

Cuarta. Que aun cuando no se han presentado los títulos de propiedad, resultan de autos los antecedentes necesarios para otorgar la escritura de venta.

Quinta. Que dichos autos se cuentan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sito calle Sotollón, número veintiseis.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor. Montilla veintiocho de Noviembre de

mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—El Actuario, Juan Reina.

Núm. 2.322.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Antonio Duque y Cimarro, en nombre de Don Zóilo Espejo y Culebra, contra Don Juan Chamizo y Castro, se sacan á pública subasta por segunda vez, las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

Una suerte de olivar, al sitio del Cerro del Mojón, término de Castro del Río, de cabida de tres celemines y tres cuartillos, bajo el tipo de ciento catorce pesetas setenta y cinco céntimos, quedando ya rebajado el veinticinco por ciento. 114,75

Otra suerte de olivar, al sitio del partido de Cabañas, término de Espejo, compuesta de seis celemines, por el tipo de doscientas cincuenta y cinco pesetas, quedando rebajado el veinticinco por ciento. 255,00

Una suerte de tierra calma, al sitio del partido del Pendajo, término de Castro del Río, compuesta de una fanega, bajo el tipo de cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos, quedando ya rebajado el veinticinco por ciento. 412,50

Una huerta, nombrada de la Carchena, al sitio de su mismo nombre, término de Castro del Río, de cabida de cinco fanegas once celemines, de cuya cabida aparecen noventa y un áreas y ochenta y tres centiáreas de secano, con olivos, porción de viña, álamos y árboles frutales, con abundante agua de pie, bajo el tipo de nueve mil setecientos cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos, quedando ya rebajado el veinticinco por ciento. 9.746,25

Una casa sin número, situada en la huerta antes nombrada, estando edificada bajo la superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, formando ésta y la huerta una sola finca, ó sea un lote, bajo el tipo, la dicha casa, de dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos y medio, rebajado ya el veinticinco por ciento 2.484,37 1/2

Total. 13.012,87 1/2

Para cuyo acto se señala el día diez y nueve de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Ramos, número primero.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo en que salen á subasta.

2.ª Que para hacer proposiciones hay que consignar una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del tipo.

3.ª Que aunque no se han presentado los títulos de propiedad, resultan en los autos datos suficientes para el otorgamiento de la escritura de venta.

4.ª Y que repetidos autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sita calle Sotollón, número veintiséis.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.— V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—El Actuario, Juan Reina.

Pozoblanco.

Núm. 2.317.

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda por D. Antonio Sánchez Antúnez, vecino de Alcaracejos, en solicitud de que se incluyan á D. Siro Gerardo Bobadilla, D. José Ascensión Caballero y Rodríguez, D. Francisco Eloy Rodríguez Fernández, D. Francisco Rodríguez Caballero, D. Antonio Caballero Ayala y D. Antonio Ayala Fernández, todos vecinos de dicha villa: el primero como capacidad y los restantes en concepto de contribuyentes, en las listas y Censo electoral para Diputados á Cortes por la sección de Alcaracejos, perteneciente á la circunscripción de Córdoba, por pagar la contribución y reunir los demás requisitos legales.

En su consecuencia, y admitida dicha demanda por providencia de este día, he acordado se publique por edictos que se fijen en esta población y la de Alcaracejos y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho BOLETIN, puedan hacer las reclamaciones que cualquiera crea procedentes.

Dado en Pozoblanco á 30 de Noviembre de 1887.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Núm. 2.318.

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda por D. Ruperto Muñoz Garzo, de estos vecinos, en solicitud de que se incluyan á D. Miguel Angel Carrillos Fabios, D. Jerónimo Carrillo Rojas, D. Pedro y D. Juan Cruz Cabrera y Cabrera, D. Francisco Caballero Olmo, D. Juan Fernández y Fernández, D. Miguel

Faustino Fernández Cobos, D. Blas Herrero Escribano, D. Blas Herrero y Herrero, D. Antonio López Ballester, D. Blas López Calero, D. Antonio López Barrios, conocido por López Expósito; D. Juan Muñoz Delgado, D. José Muñoz Calero, D. Francisco Moreno Ruiz, D. Antonio Moreno Calero, Don Andrés Santos Peralbo Pedrajas, Don Miguel Quirós Sánchez y D. José Serrano Herruzo, como contribuyentes por concepto de territorial; D. Francisco Carmona Medina, por el de industrial, y D. Antolín Francisco Serrano Rojas, como capacidad, todos de la misma vecindad, en las listas y Censo electoral para Diputados á Cortes por la Sección de esta villa, perteneciente á la circunscripción de Córdoba, por pagar la contribución y reunir los demás requisitos legales.

En su consecuencia, y admitida dicha demanda por providencia del día de ayer, he acordado se publique por edictos que se fijen en esta población y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de 20 días, contados desde en el que aparezca inserto en dicho BOLETIN, puedan hacer las reclamaciones que cualquiera crea procedentes.

Dado en Pozoblanco á 23 de Noviembre de 1887.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Castro del Río.

Núm. 2.319.

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Pérez Castro, (a) Habadita, de veintiocho años, casado, esquilador, natural de Espejo, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia á prestar la oportuna indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo con motivo de hurto de caballerías propias de D. Rafael de Comas y Medina verificado en la madrugada del 24 al 25 de Julio último, en cuya causa se halla procesado por auto de 28 de Noviembre último; bajo apercibimiento, que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde con los demás perjuicios que haya lugar, conforme á lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dicho individuo es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, sin que consten otros antecedentes.

Asimismo requiero á todos las autoridades y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, en clase de preso provisional á dicho Rafael Pérez Castro.

Dado en Castro del Río á 3 de Diciembre de 1887.—Federico Baudín.—El Escribano, José Aguado.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL É IMPUESTO EQUIVALENTE A LOS DE SAL

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas.

NOMBRE DEL DEUDOR	Clase de industria	CONCEPTOS		TOTAL
		Industrial. Pts. Cts.	Sal. Pts. Cts.	
1880-81				
D. Juan López Romero.....	"	79,50	"	79,50
Manuel Aranda.....	Camisería....	126,14	"	126,14
Pedro Ramírez Ocaña.....	Sastre.....	39,75	"	39,75
Miguel Parra Reina.....	V. por menor..	23,19	"	23,19
Juan Gutiérrez Gómez.....	Carpintero....	11,13	"	11,13
Juan Joaquín Garzón Sanz.	"	70,50	"	70,50
Antonio Covacho Sánchez..	Comestibles...	59,64	"	59,64
Juan de Nieva Delgado...	Agrimensor...	66,25	"	66,25
Fernando Navarro Flores..	M. de drogas..	126,14	"	126,14
Estéban Guzmán Segovia..	Sombreroero...	14,84	"	14,84
Felipe Jiménez Molina....	Sastre.....	39,75	"	39,75
Antonio Cabrera Romero..	Barbero.....	39,75	"	39,75
José Rueda Alamo.....	Zapatero.....	22,26	"	22,26
Manuel Alamillo Gómez...	Tablajero....	44,52	"	44,52
Francisco Granados.....	F. de cacharros	39,76	"	39,76
Justo Campuzano.....	Tienda de loza	103,88	"	103,88
				907,00
1882-83				
D. Antonio Alba Jiménez....	"	"	15,00	15,00
Vicente Alba.....	"	"	15,00	15,00
Doña Josefa Alba Martos....	"	"	14,04	14,04
D. José Cuenca Macías.....	"	"	5,40	5,40
El Casino Industrial.....	"	"	11,25	11,25
D. Antonio Domingo Bergillos	"	"	15,00	15,00
Ventura G. Villarreal.....	"	"	21,60	21,60
Francisco Gálvez Contreras	"	"	3,12	3,12
Antonio Pablo Jiménez....	"	"	5,16	5,16
Rafael López Algar.....	"	"	5,40	5,40
Vicente Martos Alba.....	"	"	14,40	14,40
José Martos Ruiz.....	"	"	15,00	15,00
Francisco Moreno Budia...	"	"	3,75	3,75
Juan Otero González.....	"	"	14,04	14,04
José María Pino Ibáñez....	"	"	5,16	5,16
Rafael Palacios Ruiz.....	"	"	5,16	5,16
Ramón Peralta Carlés....	"	"	15,00	15,00
José Torres Escamilla....	"	"	4,44	4,44
Francisco Torres Arroyo..	"	"	4,08	4,08
Mariano Tenllado Nieto...	"	"	14,04	14,04
Antonio Villasán Salcedo...	"	"	5,16	5,16
				211,2
		1881-82.	907,00	
		1882-83.	211,20	
		TOTAL	1.118,20	

Biblioteca provincial de Córdoba.

Núm. 2.294.

D. Enrique La-Calle y Cantero, Jefe de dicha Biblioteca incorporada al Estado.

En virtud de las facultades que me confiere el "Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios y de los Establecimientos que del mismo dependen," de fecha 18 del mes actual, y con arreglo á lo preceptuado en el núm. 3.º del artículo 52 del mismo, he acordado que esta Biblioteca se halle abierta al público desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, los días lectivos, y sólo hasta las doce, los de fiesta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 30 de Noviembre de 1887.— Enrique La-Calle y Cantero.

ANUNCIO

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidad de físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2'25 pesetas.

CURDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)